GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

Dirección General de Universidades
Av. Campanar, 32-46015 València
dguniversitats@gva.es
https://universitats.gva.es

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE EFECTÚAN TRANSFERENCIAS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA FINANCIACIÓN DE OFERTA DE GRADOS Y MASTERS CON MENCIÓN DUAL, EN EL MARCO DEL PLAN ENDAVANT. LÍNEA T0124. EJERCICIO 2026

La Generalitat Valenciana ha dictado el Decreto 3/2025, de 8 de enero, del Consell, por el que se aprueban los términos de referencia para la elaboración, impulso, seguimiento y control del Plan de recuperación económico-social del territorio afectado por la Dana ocurrida en la Comunitat Valenciana en octubre y noviembre de 2024 (en adelante, Plan Endavant), a los efectos de restaurar las condiciones sociales, económicas y ambientales de la población y el territorio, así como garantizar un adecuado marco de colaboración y cooperación entre Administraciones y Entidades Públicas afectadas.

Tal como se indica en este Plan, su propósito fundamental no es únicamente reconstruir y atender las afectaciones ocasionadas, sino también *"consolidar la recuperación económica y social de la Comunitat Valenciana y, particularmente, de la zona afectada por la DANA de octubre-noviembre de 2024 mediante un conjunto de actuaciones sobre cuatro pilares estratégicos: personas, tejido empresarial y económico, medio ambiente, y tejido social y comunitario, todos ellos sustentados por una base vertebradora de infraestructuras y planificación territorial"* (sección 4).

En concreto, con el pilar estratégico correspondiente al tejido empresarial y económico, se pretende asegurar la recuperación económica y adaptar y proteger el tejido empresarial de la zona. Dentro del mismo, y del objetivo general consistente en abordar retos estructurales del tejido empresarial y materializar las oportunidades actuales, se encuentra el objetivo específico B.27. "(Re)cualificar a la población activa para cubrir las necesidades de la reindustrialización del territorio".
Entre las iniciativas a desplegar para alcanzar este objetivo específico, el Plan prevé la iniciativa B.27.2. "Impulsar convenios entre empresas y centros de formación (universidades, centros de formación profesional, institutos tecnológicos, etc.) para desarrollar programas formativos específicos en sectores estratégicos: automoción, energías renovables, biotecnología, hidrógeno verde, aeroespacial, química y plásticos, fotónica, y ciberseguridad; facilitando la incorporación directa de las personas formadas a las empresas participantes". El inicio de esta iniciativa se establece como T2 (en el segundo trimestre desde la aprobación del Plan en el mes de julio 2025) y duración plurianual (más de doce meses de ejecución).

En este contexto, la formación universitaria con mención dual adquiere una relevancia singular como instrumento para estrechar la colaboración estructural entre universidad y empresa, permitiendo al estudiantado desarrollar su proceso de aprendizaje en entornos reales de trabajo, en contacto directo con los procedimientos, tecnologías y dinámicas propias del tejido productivo. Este modelo formativo favorece una transición más eficaz hacia el empleo, al tiempo que permite a las empresas participar activamente en la definición y desarrollo de las competencias profesionales que demanda el mercado laboral.
Asimismo, la formación dual universitaria contribuye a mejorar la empleabilidad del alumnado universitario, reducir los desajustes entre la oferta formativa y las necesidades empresariales, y fortalecer la capacidad de las universidades públicas valencianas para responder de manera ágil y

CSV:KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB

CSV:G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK

pertinente a los retos derivados de la transformación económica, digital y productiva de la Comunitat Valenciana.

Estas actuaciones se configuran como enseñanzas oficiales universitarias con mención dual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

El citado precepto señala que los títulos oficiales de grado y máster podrán incluir la mención dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad.

Para que un título oficial obtenga la mención dual será necesario que concurran las siguientes circunstancias: a) el porcentaje de créditos contemplados en el plan de estudios que se desarrollen en la entidad colaboradora ha de ser entre el 20% y el 40% en los títulos de grado y entre el 25% y el 50% en los títulos de master universitario, incluyéndose dentro de estos porcentajes el trabajo fin de grado o de máster; b) la actividad formativa desarrollada de forma dual en la universidad y la entidad colaboradora se alternará con una actividad laboral reducida, a través de un contrato para la formación dual universitario de acuerdo con la legislación vigente en la materia; y c) dentro de la actividad formativa dual se definirán las competencias y conocimientos básicos que se pretenden alcanzar, de forma coordinada y complementaria con las competencias que se trabajen en el tiempo académico que el alumnado realiza en el centro universitario, siempre teniendo presente la unicidad del plan de estudios y del proyecto formativo que es el grado o master de que se trate.

De este modo, la mención dual de los títulos oficiales constituye un instrumento idóneo para atender las necesidades formativas del tejido productivo y económico de la Comunitat Valenciana, facilitando la integración efectiva entre el ámbito académico y el profesional.

A tal efecto, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026 consta la línea de transferencia T0124, en el capítulo 4 del programa 422E00 Universidad y Estudios Superiores, aplicación presupuestaria G01090301.422E00.440.91, fondo DN24000000, con la denominación: “Plan Endavant. Objetivo específico 27.2. Financiación de oferta de grados y masters con mención dual”, y descripción y finalidad: “Endavant. Iniciativa 27.2. Colaboración con universidades públicas para la oferta de grados y másteres con mención dual, que incremente la relación de la universidad con empresas de los sectores estratégicos del objetivo 27.2. del Pla Endavant”.

La citada línea presupuestaria tiene asignado un importe total de 300.000,00 euros, con la siguiente distribución entre las universidades públicas valencianas:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universitat de València	60.000,00
Universitat Politècnica de València	60.000,00
Universidad de Alicante	60.000,00
Universitat Jaume I	60.000,00
Universidad Miguel Hernández	60.000,00
TOTAL	**300.000,00**

CSV:KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB

CSV:G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK

La transferencia a que se refiere la presente resolución no reúne los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda excluida de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, conforme establece el artículo 3.3 b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público. En este sentido, la transferencia concedida no supone para las entidades beneficiarias una ventaja económica que lleve aparejado falseamiento de la competencia, y tampoco afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, dado que la actuación objeto de esta transferencia no constituye una actividad económica ni consiste en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

Se ha cumplido lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Para la ultimación del procedimiento se seguirá lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de ese mismo Decreto.

De acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias conferidas por la Resolución de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

RESUELVO

Primero. Efectuar a favor de cada una de las universidades públicas de la Comunitat Valenciana una transferencia correspondiente a la línea T0124 «Pla Endavant. Objetivo 27.2. Financiación de oferta de grados y masters con mención dual» apoyando acciones encaminadas a mejorar o aumentar la formación dual universitaria, por los importes en cada caso que se detallan a continuación:

UNIVERSIDAD	IMPORTE
Universitat de València	60.000,00
Universitat Politècnica de València	60.000,00
Universidad de Alicante	60.000,00
Universitat Jaume I	60.000,00
Universidad Miguel Hernández	60.000,00
TOTAL	**300.000,00**

Estas transferencias se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria G01090301.422E00.440.91, fondo DN24000000, línea T0124, del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para 2026.

Segundo. La finalidad de la presente Resolución es financiar las acciones y proyectos que desarrollen las universidades públicas valencianas la promoción, organización, desarrollo e impartición de su oferta formativa con mención dual, que se hayan desarrollado durante el curso académico 2025/2026 y hasta el curso 2026/2027 incluido.
Dichas actuaciones deberán alinearse con los objetivos y principios recogidos en el Plan Endavant, especialmente aquellos vinculados a la mejora de la resiliencia económica, el impulso de sectores estratégicos y la recualificación de la población activa de la Comunitat Valenciana.
En particular, estas acciones contribuirán a fortalecer la conexión entre el sistema universitario

CSV:KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB

CSV:G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK

valenciano y el tejido empresarial, favoreciendo la participación activa de las empresas en los procesos formativos y promoviendo una formación orientada a la adquisición de competencias alineadas con las demandas actuales y futuras del mercado laboral.

Tercero. Las actuaciones que se financian están dirigidas a impulsar, fomentar y consolidar la oferta formativa oficial de las Universidades públicas valencianas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se regula la mención dual en las enseñanzas universitarias.

Estos proyectos formativos, desarrollados de manera coordinada entre el centro universitario y las entidades colaboradoras, integran la formación académica y la experiencia profesional mediante la alternancia entre ambas, garantizando la coherencia del plan de estudios y la adquisición de competencias.

A través de este modelo, se persigue reforzar la capacitación del alumnado, mejorar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral, contribuyendo a dar respuesta a las necesidades reales del tejido productivo valenciano.

Las universidades deberán garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones formativas desarrolladas en el marco de la mención dual, asegurando, en el caso que corresponda, la correcta formalización de los acuerdos o convenios con las entidades colaboradoras. Al respecto, los futuros acuerdos deberán garantizar la tutorización del alumnado tanto en el ámbito universitario como en la entidad colaboradora, asegurando el seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje y el cumplimiento de los objetivos formativos definidos en el correspondiente proyecto formativo dual.

Cuarto. Podrá imputarse a la dotación correspondiente a cada transferencia, los gastos directamente relacionados con la promoción, organización, desarrollo e impartición de las ofertas de títulos de grado y másteres con mención dual a que se refiere esta Resolución, que se hayan desarrollado durante los cursos académicos 2025/2026 y 2026/2027.

Entre otros, tendrán la consideración de gastos imputables:

a) Gastos de personal propio, contratado o colaborador vinculados al diseño, promoción, coordinación, gestión, tutorización e impartición de la citada oferta formativa.

b) Gastos de formación específica en enseñanza dual, así como el asesoramiento y acompañamiento a los tutores académicos y de empresa durante el desarrollo de los programas formativos.

c) Gastos de difusión y comunicación de la formación dual.

d) Gastos de funcionamiento directamente asociados a la ejecución de las actuaciones.

Los gastos deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada y resultar estrictamente necesarios para su ejecución.

Quinto. El abono de las transferencias se efectuará en un único pago a cada una de las universidades públicas a que se refiere esta Resolución. Todo ello sin perjuicio de la justificación de los gastos de las actuaciones objeto de las transferencias, que deberá efectuarse con anterioridad al día 15 de octubre de 2027.

A tal efecto, deberán remitir con anterioridad a esta fecha la siguiente documentación:

a) Relación justificativa de las actuaciones formativas desarrolladas, de conformidad con la presente resolución y el Plan Endavant, firmada por el órgano competente responsable de formación académica oficial de la universidad, con indicación de las actuaciones formativas realizadas, la relación del personal propio, contratado o colaborador participante y los resultados obtenidos.

CSV:KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB

CSV:G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK

b) Certificado firmado por la Gerencia de la universidad, que contenga la relación clasificada de los gastos realizados imputados a cada acción realizada para la promoción, organización, desarrollo e impartición de las ofertas de títulos de grado y másteres con mención dual, con identificación del acreedor, y de las facturas u otros documentos probatorios equivalentes, con indicación del importe, fecha de emisión y fecha de pago.
c) Relación detallada de otros ingresos, incluyendo los propios, o subvenciones que hayan podido financiar las actuaciones objeto de transferencia, con indicación del importe y su procedencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
(P.D. Resolución de 30 de enero de 2025,
DOGV núm. 10037, de 31 de enero de 2025)

Firmat per Maria Amalia Sanz Benlloch, el 23/09/2026 07:47:27
Càrrec: Directora General de Universidades

FISCALIZADO de CONFORMIDAD
Art.102 Ley 1/2015

Firmado por Julio J. Martínez - Fortún González, el 20/09/2026 18:53:30
Cargo: INTERVENTOR DELEGADO

CSV:KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=KUQ9XBTH:BNMCYSRR:RIEF6STB

CSV:G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=G9SD8EKJ:NTUTGPZV:X4SVRMRK